

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de julio de 1979.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el tres, dos y uno por ciento, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un tope máximo a las subvenciones de 3.000.000, 2.500.000 y 1.500.000 pesetas, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de octubre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE ECONOMIA

27850

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	65,965	66,165
1 dólar canadiense	56,106	56,342
1 franco francés	15,991	16,059
1 libra esterlina	143,374	144,074
1 franco suizo	40,207	40,453
100 francos belgas	231,350	232,868
1 marco alemán	37,512	37,733
100 liras italianas	8,029	8,064
1 florín holandés	33,529	33,716
1 corona sueca	15,706	15,791
1 corona danesa	12,712	12,775
1 corona noruega	13,175	13,242
1 marco finlandés	17,552	17,652
100 chelines austriacos	520,105	525,828
100 escudos portugueses	131,482	132,409
100 yens japoneses	26,621	26,756

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

27851

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Riba de Santiuste (Guadalajara).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Riba de Santiuste (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Riba de Santiuste que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

27852

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial del Salvador, en Cifuentes (Guadalajara).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial del Salvador, en Cifuentes (Guadalajara).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cifuentes que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27853

ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de mayo de 1979, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en representación del Ayuntamiento de Galdar, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1974, sobre línea jurisdiccional, se ha dictado en 9 de mayo de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Galdar contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que fijó la línea límite jurisdiccional entre dicho municipio y el de Santa María de la Guía, de Gran Canaria, ambos de la provincia de Las Palmas, y contra la resolución del mismo Departamento de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición promovida contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho y absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda: sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.